

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, CAS 001/17.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No 2017ER3035 de fecha 19 de mayo de 2017, el señor **CAMILO SASTOQUE LEIVA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.180.982 expedida en Bogotá D.C., en representación legal del **MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACÁ** con NIT No. 800028576-4, solicitó permiso de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio de los usuarios del acueducto urbano, para satisfacer necesidades de uso **Doméstico**.

Que mediante comunicado 2017EE3031 de fecha 31 de mayo de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, requirió al peticionario, para que allegara a la Entidad documentación faltante entre los que se cuenta certificado de tradición y libertad del predio, autorización sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá y pago por concepto de servicios de evaluación a la información.

Que mediante radicado 2017ER5696 fechado el 30 de agosto de 2017, el Alcalde del Municipio de Sutatenza allega copia del certificado de tradición y libertad del pedio "La Llanada".

Que mediante comunicado 25017ER5772 de fecha 01 de septiembre de 2017, el Municipio de Sutatenza allega a la Corporación el soporte de pago de la consignación de los dineros por concepto de servicios de evaluación a la información.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor **CAMILO SASTOQUE LEIVA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.180.982 expedida en Bogotá D.C., en representación legal del **MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACÁ** con NIT No. 800028576-4, en beneficio de los usuarios del acueducto urbano, para satisfacer necesidades de uso **Doméstico**.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo CAS 001/17.

AUTO No. 28 SEP 2017 891

2

Parágrafo: Acumúlese a las diligencias del Expediente Administrativo E.A.S. 002/14 a la Concesión de Aguas Subterráneas C.A.S. 001/17.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación designará un profesional para que el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2017**, practique una visita de inspección ocular, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Sutatenza y otra en el Boletín Oficial de Corpochivor a costa del interesado, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

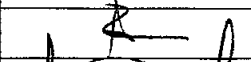

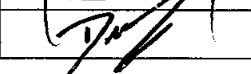
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaría General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		18/09/2017
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		28/9/17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		28 SEP 2017
No. Expediente:	CAS. 001/17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				